

IQUIQUE, 03 de julio de 2018.-

DECRETO EXENTO N° 1245.-

el siguiente Decreto:

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública; Decreto N° 34 de 27.01.2016.-

b.- El Memorando N° 70514 del Departamento de Formación Técnica, de fecha 25.06.2018, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Contrato de Arriendo, suscrito con la Sra. **ELISA VALENCIA CABRERA**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE ARRIENDO

ELISA VALENCIA CABRERA

A

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Iquique, a 16 de mayo de 2018, entre **ELISA VALENCIA CABRERA**, cédula de identidad N°4.652.214-1, con domicilio en Manuel Rodríguez N°540, Departamento N°41, comuna de Iquique, en adelante el “**Arrendador**”, por una parte, y la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N°70.777.500-9, representada por su Rector, don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, chileno, casado, Licenciado en Biología, cedula de identidad N°6.829.992-6, ambos con domicilio en Av. Arturo Prat N°2120, comuna de Iquique, en adelante el “**Arrendatario**”, ambos mayores de edad, se ha convenido en el siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: Por el presente instrumento el Arrendador entrega en arrendamiento al Arrendatario **12 salas de clases**, en las dependencias ubicadas en Céspedes y González N°787, de lunes a jueves, a partir del 28 de mayo de 2018, en el siguiente horario: 19:45 a 23:59 horas.

Las salas de clases cuentan con las capacidades requeridas, además implementadas con proyector, telón de proyección y wifi.

Se establece que, atendida la naturaleza de las dependencias arrendadas, queda estrictamente prohibido fumar.

SEGUNDO: La renta de arrendamiento por las salas de clases será por la suma diaria de **\$430.000** (cuatrocientos treinta mil pesos), más I.V.A.

El monto se facturará mensualmente o en otra fecha intermedia del mes, de acuerdo al término que se le dé a este contrato y el pago se realizará en un plazo de 20 días, contados de la recepción conforme de la factura, la que es emitida una vez prestado el servicio de arriendo.

Se deberá imputar el costo de este contrato con cargo al Código de Gestión y Proyecto IQUA01ADM-010401010288 y con cargo a la cuenta 1220401000, del plan de cuentas vigentes de esta Corporación.

TERCERO: Este contrato comenzará a regir desde la fecha del presente instrumento, y durará hasta el 30 de junio de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, la arrendataria podrá ponerle término anticipado mediante la sola comunicación verbal o por escrito con a lo menos 24 horas de anticipación, sin que ello importe perjuicio o indemnización de ninguna especie en favor del arrendador.

CUARTO: Las salas de clases del presente contrato se encuentran en perfecto estado de aseo y conservación, instalaciones y accesorios en normal funcionamiento, todo lo cual es conocido del arrendatario, quien se obliga a conservarlos y mantenerlos en iguales condiciones reparando a su costa cualquier desperfecto que se produjere.

El Arrendatario dispondrá de los servicios de guardia y personal de aseo en los horarios ya indicados, sin costo para el arrendador.

QUINTO: El Arrendador no responderá en manera alguna por los perjuicios que pudieren producirse u ocasionarse en los bienes muebles o pertenencias del arrendatario o usuarios en casos de incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

SEXTO: Queda prohibido al Arrendatario efectuar transformaciones o variaciones de cualquier clase o naturaleza en las salas de clases, sin previa autorización escrita del arrendador; destinarlo a un objeto o fin distinto al de sala de clases o a objetos o fines contrarios a las buenas costumbres; y, además, dar motivo de quejas a los trabajadores, académicos o alumnos del centro educacional.

SÉPTIMO: El Arrendatario responderá de los daños que por su culpa o negligencia se causen a las salas arrendadas, los bienes que las guarnecen, así como los causados o provocados por cualquiera de los participantes de la actividad académica.

OCTAVO: El Arrendador se compromete a cancelar las cuentas de gastos básicos de agua, luz e Internet durante el período de arrendamiento.

NOVENO: El Arrendatario se compromete y obliga a restituir las salas y sus bienes, inmediatamente al término del presente contrato, poniéndolo a disposición del arrendador o de quien lo represente.

DÉCIMO: Se deja constancia que el Departamento de Formación Técnica de la Universidad Arturo Prat de Iquique inicia sus clases en dependencias del arrendador a contar del día 16 de mayo de 2018.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **Iquique** para todos los efectos derivados del presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en dos (2) ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

PERSONERÍA: La personería de don **GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS**, para representar a la Universidad, emana del Decreto Supremo N°580, de fecha 28 de diciembre del 2015 del Ministerio de Educación, el que no se inserta por ser conocido de las partes.

ELISA VALENCIA CABRERA
Arrendadora

GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector
Universidad Arturo Prat

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.


EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

- Según envío vía e-mail a la base de datos decretos-2018.-
GSB/ECS/rec


GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

CURSADO
CONTRALORIA INTERNA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT


05 JUL 2013

RECIBIDO UNIDAD JURÍDICA

Fecha:

26 JUN 2018

N° Registro:

355

1/1
MEMO Nro. 70514 / 2018

MEMORANDUM

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL

Fecha :

25/06/18.-

Nº Reg.:

643.-

A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE : **SR. RODRIGO GUAGAMA HERRERA**
Director De Departamento / Departamento De Formación Técnica / Sede Iquique

REF : Solicita DE Por Contrato De Arriendo De Inmueble.

FECHA : Lunes, 25 de Junio de 2018

De mi consideración,

Se solicita formalizar mediante Decreto Exento, lo siguiente:

1. Contrato de arriendo de salas para docencia de estudiantes de carreras TNS del Departamento de Formación Técnica.
2. Contrato de arriendo de laboratorio de computación, para docencia de estudiantes de carreras TNS del Departamento de Formación Técnica.

Lo anterior motivo de movilización estudiantil.

Para ambos casos se adjunta contrato, los que físicamente y considerando dos copias en original de cada uno, se harán llegar a la brevedad.

Saluda cordialmente,

RGH/rer

Cc: Isabel Avendaño Lopez

Archivos Adjuntos:

contrato_arriendo_lab_computacional_colegio_escasee.pdf
contrato_arriendo_de_salas_colegio_escasee.pdf



RODRIGO GUAGAMA HERRERA

Director De Departamento / Departamento De Formación Técnica
CDT: 2018afabc55f3df79733fe

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
26.6.18



CONTRATO DE ARRIENDO

ELISA VALENCIA CABRERA

A

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Iquique, a 16 de mayo de 2018, entre **ELISA VALENCIA CABRERA**, cédula de identidad N°4.652.214-1, con domicilio en Manuel Rodríguez N°540, Departamento N°41, comuna de Iquique, en adelante el “**Arrendador**”, por una parte, y la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N°70.777.500-9, representada por su Rector, don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, chileno, casado, Licenciado en Biología, cedula de identidad N°6.829.992-6, ambos con domicilio en Av. Arturo Prat N°2120, comuna de Iquique, en adelante el “**Arrendatario**”, ambos mayores de edad, se ha convenido en el siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: Por el presente instrumento el Arrendador entrega en arrendamiento al Arrendatario **12 salas de clases**, en las dependencias ubicadas en Céspedes y González N°787, de lunes a jueves, a partir del 16 de mayo de 2018, en el siguiente horario: 19:45 a 23:59 horas.

Las salas de clases cuentan con las capacidades requeridas, además implementadas con proyector, telón de proyección y wifi.

Se establece que, atendida la naturaleza de las dependencias arrendadas, queda estrictamente prohibido fumar.

SEGUNDO: La renta de arrendamiento por las salas de clases será por la suma diaria de **\$430.000** (cuatrocientos treinta mil pesos), más I.V.A.

El monto se facturará mensualmente o en otra fecha intermedia del mes, de acuerdo al término que se le dé a este contrato y el pago se realizará en un plazo de 20 días, contados de la recepción conforme de la factura, la que es emitida una vez prestado el servicio de arriendo.

Se deberá imputar el costo de este contrato con cargo al Código de Gestión y Proyecto IQUA01ADM-010401010308 y con cargo a la cuenta 1220401000, del plan de cuentas vigentes de esta Corporación.

TERCERO: Este contrato comenzará a regir desde la fecha del presente instrumento, y durará hasta el 30 de junio de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, la arrendataria podrá ponerle término anticipado mediante la sola comunicación verbal o por escrito con a lo menos 24 horas de anticipación, sin que ello importe perjuicio o indemnización de ninguna especie en favor del arrendador.

CUARTO: Las salas de clases del presente contrato se encuentran en perfecto estado de aseo y conservación, instalaciones y accesorios en normal funcionamiento, todo lo cual es conocido del arrendatario, quien se obliga a conservarlos y mantenerlos en iguales condiciones reparando a su costa cualquier desperfecto que se produjere.

El Arrendatario dispondrá de los servicios de guardia y personal de aseo en los horarios ya indicados, sin costo para el arrendador.



QUINTO: El Arrendador no responderá en manera alguna por los perjuicios que pudieren producirse u ocasionarse en los bienes muebles o pertenencias del arrendatario o usuarios en casos de incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

SEXTO: Queda prohibido al Arrendatario efectuar transformaciones o variaciones de cualquier clase o naturaleza en las salas de clases, sin previa autorización escrita del arrendador; destinarlo a un objeto o fin distinto al de sala de clases o a objetos o fines contrarios a las buenas costumbres; y, además, dar motivo de quejas a los trabajadores, académicos o alumnos del centro educacional.

SÉPTIMO: El Arrendatario responderá de los daños que por su culpa o negligencia se causen a las salas arrendadas, los bienes que las guarnecen, así como los causados o provocados por cualquiera de los participantes de la actividad académica.

OCTAVO: El Arrendador se compromete a cancelar las cuentas de gastos básicos de agua, luz e Internet durante el período de arrendamiento.

NOVENO: El Arrendatario se compromete y obliga a restituir las salas y sus bienes, inmediatamente al término del presente contrato, poniéndolo a disposición del arrendador o de quien lo represente.

DÉCIMO: Se deja constancia que el Departamento de Formación Técnica de la Universidad Arturo Prat de Iquique inicia sus clases en dependencias del arrendador a contar del día 16 de mayo de 2018.

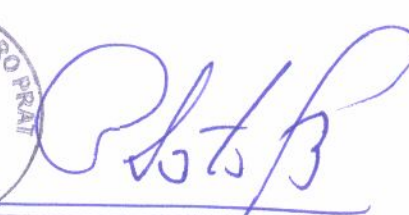
DÉCIMO PRIMERO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **Iquique** para todos los efectos derivados del presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en dos (2) ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

PERSONERÍA: La personería de don **GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS**, para representar a la Universidad, emana del Decreto Supremo N°580, de fecha 28 de diciembre del 2015 del Ministerio de Educación, el que no se inserta por ser conocido de las partes.



ELISA VALENCIA CABRERA
Arrendadora



GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector
Universidad Arturo Prat

